



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.05. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y Banco Santander para las becas Santander Progreso, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Y
BANCO SANTANDER S.A.**

En Madrid a 1 de diciembre 2022

De una parte, **Excmo. Sr. D. Ricardo Mairal Usón** Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante la “**Universidad**”), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE 30 de noviembre), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y de conformidad con los Estatutos de la **Universidad** aprobados por real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE de 22 septiembre), modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre (BOE de 2 de diciembre) ; y Q2818016D.

Y de otra, D^a. Susana García Espinel, **Directora de Santander Universidades España** del **Banco Santander S.A.** (en lo sucesivo “**Santander**”), con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda números 9-12 y CIF 39000013, en nombre y representación del mismo e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente capacidad legal, suficiente y necesaria, para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la **Universidad**, como responsable del servicio público de la educación superior, tiene como objetivo propio y específico responder con garantía al reto académico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo, a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo encuadrado dentro de las funciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el párrafo 2 del artículo 1º de la Ley 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades.

II.- Que el **Santander** ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad.

En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

III.- Que el **Santander** y la **Universidad** vienen colaborando de manera creciente en los últimos años, en proyectos de colaboración orientados específicamente a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a



programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la **Universidad** viene prestando a los miembros de su comunidad educativa, todo ello, entre otros, en virtud, de distintos Convenios de Colaboración, el último con fecha 30 de septiembre de 2021 con sus correspondientes prórrogas.

IV.- Que el **Santander** y la **Universidad**, en el espíritu de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Salamanca 2018”, resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, desean dar continuidad al marco de colaboración establecido en el último Convenio de Colaboración, a través de iniciativas en los ámbitos de la educación superior, el emprendimiento y el empleo, por entender que ello es de mutuo interés y con el objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, y, con carácter general, al conjunto de la sociedad a la que sirve, a cuyo efecto, firman el presente Convenio de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecimiento de los principios, reglas, términos y condiciones que regirán la relación de colaboración entre la **Universidad** y el **Santander**, que las partes acuerdan continuar para desarrollar nuevos proyectos encaminados a fortalecer: i) el acceso a una educación universitaria de calidad, ii) el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y iii) la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la **Universidad**.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL

El **Santander** colaborará con la **Universidad** en el programa **Becas Santander Progreso con quince becas de MIL EUROS (1.000€) cada una, QUINCE MIL EUROS (15.000€) en total**.

La Universidad se compromete a utilizar la **Plataforma de Becas Santander** www.becas-santander.com para la gestión integral de las becas/ayudas/premios que conceda, relacionados con el eje educación y el eje empleabilidad y, la **Plataforma de Santander X** www.santanderx.com para la gestión integral de los programas relacionados con el eje emprendimiento, respectivamente, cuando dichos programas sean financiados total o parcialmente por el Santander con cargo a este Convenio, o cuando se concedan mediante la participación de la Universidad en los programas de becas globales o transversales que fueran impulsados o dirigidos por Santander. La obligación de utilizar dichas plataformas por la Universidad se asume como forma de difundir la colaboración económica de Santander en tales programas.

A título meramente enunciativo y no limitativo, la gestión integral incluye la publicación de la convocatoria, el registro de solicitudes o inscripciones por parte de los solicitantes, la resolución provisional y definitiva, la adjudicación y cuantas modificaciones posteriores pudieran producirse para el completo desarrollo de la convocatoria de la beca/ayuda/premio que se trate en cada caso.



Las Partes acuerdan que el grupo de trabajo y seguimiento previsto en este convenio evalúe anualmente la idoneidad y viabilidad de cada uno de los proyectos descritos, así como la posibilidad de llevar a cabo la sustitución de dichos proyectos por otros nuevos que resulten más idóneos o convenientes, lo que podrá acordarse en el seno de dicho grupo de trabajo y seguimiento.

TERCERA.- COLABORACIONES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS EN PROGRAMAS DE BECAS IMPULSADOS POR SANTANDER.

Santander podrá ofrecer, con carácter extraordinario y en función de las Convocatorias que acuerde llevar a cabo, Programas de Becas dirigidas a estudiantes, profesores e investigadores universitarios, en los que podrá participar la **Universidad** y su comunidad universitaria, con arreglo a los criterios de elegibilidad y procedimientos de participación que se establezcan en cada caso.

Este tipo de Programas de Becas – como las becas Progreso - fomentarán, entre otros aspectos, la movilidad internacional de los estudiantes universitarios, por lo que la participación en los mismos por la **Universidad** podrá conllevar que ésta establezca con las Universidades de destino previstas en dichos Programas, acuerdos bilaterales que garanticen el reconocimiento de la matrícula llevada a cabo en la **Universidad** y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las becas en la Universidad de destino.

La participación de la Universidades en estos programas de becas impulsados por Santander se registrá por los siguientes aspectos:

- La participación de la Universidad en dichos programas formalizará mediante su adhesión electrónica a los mismos, a través del Portal de Becas Santander.
- El contenido de la beca en estos programas podrá estar constituido por una suma de dinero, por servicios de formación pagados por Santander, tales como cursos de idiomas, empleabilidad, competencias transversales u otras materias que puedan resultar de interés para la comunidad universitaria, o por otro tipo de prestaciones financiadas por Santander que resulten de utilidad para la comunidad universitaria (facilitar acceso a equipos informáticos, conectividad, etc).
- En caso de concederse becas en metálico, el importe correspondiente al número de becas que se asigne a la Universidad en dichos Programas le será abonado por Santander en la misma cuenta bancaria en la que se realice la aportación económica de la cláusula sexta en este convenio.
- La aportación del importe de las becas o de su contenido en especie a la Universidad, en el caso de becas con contenido formativo o de otro tipo, para su gestión y puesta a disposición de los alumnos por la Universidad, tendrá la consideración de una colaboración económica complementaria a lo dispuesto en el presente convenio, estando por tanto sujeta al artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de



Mecenazgo, por lo que la Universidad deberá difundir la participación de Santander en el desarrollo y ejecución de tales programas de becas.

- La participación de la Universidad en los programas transversales de becas se regirá por lo dispuesto en sus bases y, en defecto de lo previsto en las mismas, serán de aplicación las previsiones del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto la cláusula segunda del presente Convenio de Colaboración, la gestión por la **Universidad** de las becas que le sean asignadas en estos Programas se llevará a cabo a través del Portal de Becas Santander.

CUARTA.- COLABORACIÓN TECNOLÓGICA OPERATIVA

Santander seguirá ofreciendo a la **Universidad** su colaboración tecnológica, operativa y de gestión, a través de las diferentes iniciativas y proyectos que desarrolla en relación con las universidades y la comunidad universitaria, como con los siguientes:

Universia Holding, S.L. (Universia Holding), y Universia España, Red de Universidades S.A. (Universia España).

Santander ofrecerá a la **Universidad** los servicios de Universia Holding (titular de la web de información universitaria www.universia.net) y de Universia España, en el ámbito del empleo, la orientación académica, la divulgación de información universitaria y los servicios tecnológicos o comerciales, a los efectos de que se puedan suscribir acuerdos de colaboración o de servicios entre la **Universidad** y estas sociedades.

QUINTA.- DURACIÓN

Independientemente del momento de su firma, el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el 1 de diciembre 2022 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá contar con una prórroga tácita de un año de duración salvo que cualquiera de las partes, con un preaviso de tres meses anteriores al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, comunique a la otra su decisión de no proceder a la prórroga.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El **Santander** realizará, con la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, durante la vigencia de este Convenio de Colaboración, una aportación de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €) anuales**, a favor de la **Universidad** que ésta deberá destinar al desarrollo de los proyectos que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio de Colaboración.

El abono de la aportación a favor de la **Universidad** se hará efectivo en dos pagos de igual importe cada uno, es decir, **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €)** que se efectuarán en el mes de abril de 2023 y en el mes de octubre de 2023 mediante su ingreso en la cuenta corriente 0049 0001 51 2511435469 a nombre de la **Universidad**.



En el caso de que se ejecutara la prórroga prevista de la cláusula QUINTA del presente Convenio, la aportación económica que el **Santander** realizará a favor de la **Universidad** tendrá los siguientes importes y se hará de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

CALENDARIO DE PAGOS		TOTAL
Aportación Económica en caso de producirse la prórroga (01/01/2024-31/12/2024)		
abril-24	octubre-24	
7.500 €	7.500 €	15.000 €

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La **Universidad** se compromete a dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del Santander en los proyectos objeto de este Convenio de Colaboración.

En este sentido, la **Universidad** se compromete a:

- que el Santander figure siempre como entidad colaboradora de la **Universidad**, en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los proyectos y colaboraciones a los que se destine la aportación económica fijada o con actos relativos a tales proyectos y colaboraciones.
- utilizar las plataformas www.becas-santander.com y www.santanderx.com de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio como forma de difusión de la colaboración de Santander en los programas de becas y emprendimiento de la Universidad.
- incluir en su página web el logotipo de Santander y un enlace de conexión a las páginas web www.becas-santander.com y www.santanderx.com.
- informar trimestralmente a Santander de los términos de cumplimiento de las obligaciones recogidas en los dos párrafos anteriores, justificando la difusión de la colaboración de Santander en los programas y actividades comprendidos en este convenio, en los términos anteriormente citados.

El cumplimiento de estas obligaciones de la Universidad de difundir la participación de Santander en los proyectos objeto del presente convenio, tiene carácter esencial, al constituir la contraprestación de Santander por su colaboración económica con las actividades de la Universidad, por lo que su incumplimiento conllevará la resolución del convenio en los términos reseñados en la siguiente cláusula

Por su parte, Santander podrá hacer mención de su condición de colaborador de la Universidad.



Si para cumplir con lo dispuesto en esta cláusula, las Partes hicieran uso de sus respectivas marcas/logos, éste uso se ajustará a los términos establecidos en la cláusula undécima del presente Convenio.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) Por mutuo acuerdo de las partes; y
- (b) Por decisión de cualquier de ellas por incumplimiento de las obligaciones de la otra parte siempre que dicho incumplimiento, pudiendo ser subsanado, no resulte subsanado en el plazo de 1 mes desde que la parte incumplidora fuera requerido para ello.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se considerará subsanable el incumplimiento de la obligación de difundir la participación del banco en los proyectos objeto de este convenio en las formas previstas en el mismo (aparición de Santander como colaborador y uso de sus plataformas www.becas-santander.com y www.santanderx.com), cuando el proyecto ya se hubiera ejecutado.

En estos casos, y dado el carácter esencial de las obligaciones de difusión publicitaria de la Universidad, Santander podrá exigir a la Universidad la devolución de la colaboración económica destinada al proyecto en que no se hubiera divulgado la participación del banco.

Adicionalmente, cuando este compromiso de difusión publicitaria se hubiera incumplido en más de un proyecto, Santander podrá resolver directamente este convenio, mediante notificación a la Universidad con 15 días de preaviso.

NOVENA.- GRUPO DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO

Se constituye un grupo de trabajo y seguimiento para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrado por al menos un representante de cada una de las Partes.

El grupo de trabajo y seguimiento se reunirá periódicamente y en todo caso una vez al año presencialmente o por videoconferencia para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio. Para ello, la **Universidad**:

- Emitirá anualmente para la Comisión una Memoria Económica y de Actividades y Proyectos realizadas al amparo del Convenio, a fin de dar cuenta del estado de ejecución de las mismas. Esta Memoria incluirá una descripción de cada proyecto, sus participantes y beneficiarios, su presupuesto, su grado de ejecución, e información sobre su convocatoria, desarrollo y resolución.
- Elaborará el Plan de Actuaciones a realizar sobre los proyectos objeto del presente Convenio, que será también analizado por las partes en dicho grupo de trabajo y seguimiento.

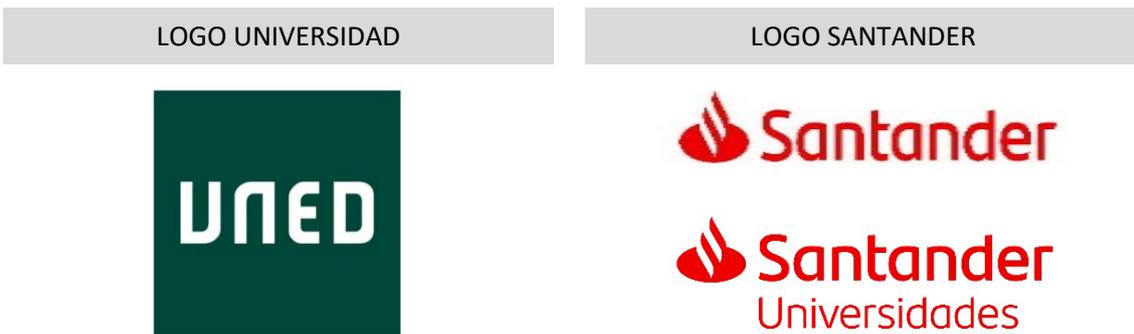


DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual que esté incluido en este Convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Cada una de las Partes autoriza a la otra el uso de las marcas y/o logos reflejados a continuación, siempre que ello no menoscabe la distintividad de los mismos:



Esta autorización se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que las marcas y/o logos se empleen para cumplir con lo acordado entre las Partes en este Convenio, y a utilizarlos siempre de conformidad con las instrucciones que facilite para ello cada una de las Partes.

Las Partes se reservan todos los derechos, acciones e intereses sobre el bien autorizado, incluso su uso.

Esta autorización se extiende al territorio de España, teniendo presente que el uso de los mismos se amplía al ámbito de Internet, en lo que se refiere a su visibilidad a través de plataformas o medios accesibles fuera del territorio. Sin perjuicio de lo anterior y, a efectos aclaratorios, ninguna de las Partes podrá usar las marcas y/o logos de una manera que se dirija específicamente a cualquier mercado o público fuera del Territorio establecido en el Convenio.

Ninguna de las Partes podrá ceder esta autorización a terceros ni otorgar sublicencias. En ningún caso podrán las Partes vender, transmitir, enajenar ni gravar en forma alguna las marcas y/o logos cuyo uso está establecido en el presente Convenio, quedando así mismo prohibido ceder o subrogar a terceros en la presente autorización o en los derechos que se deriven.



Cada una de las Partes asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar como consecuencia del uso indebido o negligente de las marcas y/o logos, tanto de forma directa como indirecta por reclamación de un tercero.

A la terminación del Convenio de Colaboración, las Partes deberán dejar de utilizar las marcas y/o logos señalados anteriormente en el presente Convenio. No obstante lo anterior, las Partes podrán seguir usando las marcas y/o logos en la medida en que este uso sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el Convenio.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

DUOCÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente Convenio.

Los firmantes del presente convenio declaran conocer:

- i. que sus datos personales que figuran en este convenio y todos aquellos que durante la relación contractual pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada Parte para la celebración, ejecución y control de este convenio y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.
- ii. que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas



en este convenio. En el caso de **Santander** estos derechos se podrán ejercitar dirigiéndose el interesado a la Oficina de Protección de Datos, ubicada en la dirección C/Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, Madrid, 28027, indicando como referencia en el sobre “Protección de Datos” y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad.

- iii. que el Delegado de Protección de Datos de Santander es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de **Santander** en la dirección de correo electrónica privacidad@gruposantander.com.
- iv. que los datos serán tratados durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.
- v. que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- vi. asimismo, y en cumplimiento de la normativa aplicable de protección de datos, las partes se obligan a informar a las personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente acuerdo del tratamiento de todas las cuestiones referidas en los puntos anteriores.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, serán resueltos por la Grupo de trabajo y seguimiento y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes.



Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE BANCO SANTANDER, S.A.
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**

D. Ricardo Mairal Usón
Rector

D^a. Susana García Espinel
Directora de Santander Universidades España